

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2013-00463**-00, informando que la parte demandante mediante correo electrónico solicitan entrega del título judicial que obra a órdenes de este despacho, así mismo venció el termino concedido en el auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (fl. **241**) para ordenar el archivo del presente proceso. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021 (fl. **250 a 251**) solicita la entrega del título judicial que obra órdenes de este proceso, el cual corresponde, según se desprende del informe de títulos del folio **252** del expediente, al título No. **400100006552659** de fecha 10 de abril de 2018, por la suma de **\$889.500.00**, y como quiera que el mismo ya se había ordenado la entrega mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019 (fl. 241), el Despacho procederá a ordenar la entrega del mismo a la parte demandante y a su apoderado.

Finalmente, el despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha **10 de diciembre de 2019 (fl. 241)** esto es ordenar el archivo del presente proceso, una vez sea reclamado el título judicial, toda vez que ya se terminó por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No. **400100006552659** de fecha 10 de abril de 2018, por la suma de **\$889.500°**, a la parte demandante y a su apoderado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE**, el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b5a11a1f7b2f1846035f3ecfbf0f12d25c7177a94fe9a3db60e862c5a7ae477

Documento generado en 08/09/2021 02:29:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2014-00673-00**, informando que la parte demandante mediante correo electrónico solicitan copia del expediente (fl. **83 a 86**), así mismo dentro del término concedido en el auto de fecha 15 de abril de 2021 dio contestación a las excepciones propuestas por la demandada (fl. **87 a 92**) junto con los anexos a folios 93 a 124, por otro lado, se allegó sustitución al poder por parte de la demandada (fl. **125 a 144**). Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 19 abril de 2021 (fl. **83 a 86**) solicita copia del expediente, el despacho accede a la solicitud, por lo que se ordena que por secretaria se envíe el expediente escaneado previa solicitud al correo del despacho.

Ahora bien, la parte demandante dentro del término concedido en auto de fecha 15 de abril de 2021 dio contestación a las excepciones propuestas por la demandada (fl.**87 a 125**), el Despacho dispondrá convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata el Numeral 2° del artículo 443 del CGP.

Finalmente, se allegó memorial por vía electrónica visible a folio **125 a 144** del expediente escaneado, mediante el cual la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** sustituye el poder a ella conferido a la Dra. **ZURITZA DOLORES PARRAO OBARROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.094.428** y T.P. No. **117.896** del CSJ, observa esta judicatura que si bien no se allegó renuncia de la Dra. **MÓNICA ESPERANZA TASCO MUÑOZ**, lo cierto es que el Despacho da aplicación al artículo 76 del CGP, al cual acudimos por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y de la S.S. y en consecuencia le reconoce personería adjetiva a la Dra. **ZURITZA DOLORES PARRAO OBARROS**, para que actúe como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido por la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las **11:00 de la mañana del día 22 de octubre de 2021**, para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata Numeral 2° del artículo 443 del CGP, para resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: INFÓRMESELE a los apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: **Haga clic aquí para unirse a la reunión**, dando **(control + clic para seguir vinculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

TERCERO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ZURITZA DOLORES PARRAO OBARROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.094.428** y T.P. No. **117.896** del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme al poder de sustitución conferido por la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4545cf14297572df3428d4f2655e01b5babb1943f115b955b5c5eedc588c376f

Documento generado en 08/09/2021 02:29:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2018-553**-00, informando mediante correo electrónico se allegó auto de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** visible a folio **288 a 294**, por otro lado, se encuentra pendiente de entregar el título judicial que obra a órdenes de este despacho. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede una vez revisadas las presentes diligencias, que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2021 (fl.**288 a 294**), la Superintendencia de Sociedades pone en conocimiento el auto con número radicación 2021-01-260609 del 30 de abril de 2021, mediante el cual avisa que declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización y decretó la apertura del proceso de liquidación Judicial de los bienes y haberes de la sociedad **ESPAÑOLA S.A**, quien actúa en el presente proceso como demandada, así mismo nombran como liquidador al Doctor **HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS**, por lo que advierte que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar su créditos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante los folios **288 a 294** y se ordena su incorporación al expediente, así mismo se requiere para que en el término de **5 días allegue** a este despacho la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 C.G.P.

Una vez el apoderado de la parte demandante allegué a este Despacho la liquidación del crédito, póngase en conocimiento del liquidador de la demandada, a fin de que realicé los trámites correspondientes.

Finalmente, teniendo en cuenta que mediante audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2021 (fl. **287**) se puso a disposición el título judicial No. **400100003303799** de fecha 29 de junio de 2011, por la suma de **\$8.785.195,15°**, según se desprende del informe de títulos del folio **295** del expediente, el Despacho procederá a ordenar la entrega del mismo a la parte demandante y a su apoderado.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO Y ORDENA incorporar al expediente los folios **288 a 294**, allegados por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro el término de **5 días allegué** la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 C.G.P., así mismo se le informa al extremo activo que el escrito debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que el Despacho no tiene atención al Público de manera presencial, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior envíese por **secretaría del despacho** la liquidación del crédito al Doctor **HERNANDO ENRIQUE GÓMEZ VARGAS**, liquidador de la sociedad **ESPAÑOLA S.A.S**, al correo electrónico espanolasaenliquidacion@hotmail.com, para los fines pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la entrega del título No. **400100003303799** de fecha 29 de junio de 2011, por la suma de **\$8.785.195,15°**, a la parte demandante y a su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8492da9ead65835f9294b1d26759a8c671ccaa05b3ceaaae6915d966de9ab9ff

Documento generado en 08/09/2021 02:29:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral Nro. 11001-31-05-002-**2019-00829-00**, informando que la parte demandante mediante correo electrónico solicitan entrega del título judicial que obra a órdenes de este despacho. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA.

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 18 de mayo 2021 (fl. **107**) solicita la entrega del título judicial que obra órdenes de este proceso, el cual corresponde, según se desprende del informe de títulos del folio **108** del expediente, al título No. **400100007503192** de fecha 10 de diciembre de 2019, por la suma de **\$1.856.232.º**, y como quiera que el mismo ya se había ordenado la entrega mediante auto de fecha 2 de marzo de 2021 (fl. **103**), el Despacho procederá a ordenar la entrega del mismo a la parte demandante y a su apoderado.

Finalmente, el despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha **2 de marzo de 2021 (fl. 103)** esto es ordenar el archivo del presente proceso, una vez sea reclamado el título judicial, toda vez que ya se terminó por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título No. **400100007503192** de fecha 10 de diciembre de 2019, por la suma de **\$1.856.232.º**, a la parte demandante y a su apoderado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior **ARCHÍVESE**, el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

Nadya Rocio Martinez Ramirez

Juez

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82aa6ddef1a78dfe8d7e2f879596a98da2c940e60385663fdf37e2f54641131

Documento generado en 08/09/2021 02:29:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>